



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230014000

- 1-. Se pone en conocimiento de las partes las respuestas de las entidades bancarias allegadas al plenario (fls. 24-27 y 40-46) para lo que estimen pertinente.
- 2-. En atención a la notificación arrimada al plenario por parte del extremo ejecutante (fls. 29-34), esta no será tomada en cuenta por el Despacho, toda vez que no se ajusta a los presupuestos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como tampoco a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 3-. Ser precisa que el nombre del demandado es ALEXIS ARCOS ANGARITA y no como se indicó en el mandamiento de pago obrante a folio 17.
- 4-. Conforme lo solicitado a folio 49 por el demandante, se ordena EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo automotor, distinguido con las placas BNJ865, denunciado como propiedad del aquí demandado ALEXIS ARCOS ANGARITA. Por Secretaría librese el oficio a la autoridad de tránsito correspondiente.

Esta orden no implica la captura del rodante antes referido, toda vez que la aprehensión física del mismo deberá ser dispuesta de manera expresa con posterioridad a través de auto dentro este proceso.

Se advierte, que la parte demandante no podrá gestionar la captura del automotor de forma autónoma, sin la respectiva orden judicial emitida por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 015 de fecha 15 de febrero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA